

836980

865

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM".-

CONCHALI, 07 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 409

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°129/de 26.03.2025/de la
Secretaria General de CORESAM / Conchalí; Convenio Transferencia de Fondos entre
Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención
de Menores "CORESAM"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me
confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de
Fondos de fecha 04 de marzo del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut
N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor
Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la
"MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N°
70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO
SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida
Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo
siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la
República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la
comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las
respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores
– en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con
personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12/del
DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios
de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado
conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas
conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se
designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este
decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes
dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 63 de fecha 22.01.2025, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$492.986.038.- (cuatrocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos) que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 385 de fecha 11.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 372 del 09.04.2024.
 - A través de Decreto Exento N° 1649 del 13.12.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1191 de fecha 25.07.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al “PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL” en sentido de incorporar a la Cláusula Quinta lo siguiente: “La municipalidad mandata al Servicio para que gestiones de manera centralizada la compra fármacos hasta por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), para la atención de pacientes ...”.
 - A través de Decreto Exento N° 116 del 29.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 60 de fecha 13.01.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al “PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL” en el siguiente sentido:
 - ✓ Clausula Tercera de las condiciones del convenio:
Se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla en su lugar se debe agregar:
“A partir del mes de octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando la nueva columna de la plantilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes al SENAME y/o Servicio de protección Especializado (SEPEI)”.
 - ✓ Clausula Quinta de los montos comprometidos:
En virtud del presente convenio el Servicio traspasará a la Municipalidad la suma de \$ 498.178.048.- (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos), para que esta disponga su distribución y transferencia al centro comunitario de Salud Mental I (COSAM).
Asimismo, la Municipalidad por el presente instrumento, mandata al Servicio para que la suma anterior retenga el monto \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes.
- 2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

DAF - Control - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

Dee
07/04/25

836231

OFICIO: 129 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 26 de marzo de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N° 129/2025 en el cual se remite el siguiente convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la CORESAM con gestión de firma de la Secretaria General Tania Alvarado Sotomayor y la visación de Jurídico y Salud de la CORESAM.

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto aprobatorio exento

1. MODIFICACIÓN PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES CANASTA PAD SALUD MENTAL
2. MODIFICACIÓN PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES CANASTA PAD SALUD MENTAL
3. PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Tania

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.



01.04.25

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 04 de marzo del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho



privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento N° 63 de fecha 22.01.2025, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$492.986.038.- (cuatrocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos) que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL**", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 385 de fecha 11.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 372 del 09.04.2024.
 - A través de Decreto Exento N° 1649 del 13.12.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1191 de fecha 25.07.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL**" en sentido de incorporar a la Cláusula Quinta lo siguiente: "La municipalidad mandata al Servicio para que gestiones de manera centralizada la



compra fármacos hasta por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), para la atención de pacientes ...”.

- A través de Decreto Exento N° 116 del 29.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 60 de fecha 13.01.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al **“PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL”** en el siguiente sentidos:

- ✓ Clausula Tercera de las condiciones del convenio:

Se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla en su lugar se debe agregar:

“A partir del mes de octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando la nueva columna de la plantilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes al SENAME y/o Servicio de protección Especializado (SEPEI)”.

- ✓ Clausula Quinta de los montos comprometidos:

En virtud del presente convenio el Servicio traspasará a la Municipalidad la suma de \$ 498.178.048.- (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos), para que esta disponga su distribución y transferencia al centro comunitario de Salud Mental I (COSAM).

Asimismo la Municipalidad por el presente instrumento, mandata al Servicio para que la suma anterior retenga el monto \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes.

- 2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **“PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte,



aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.

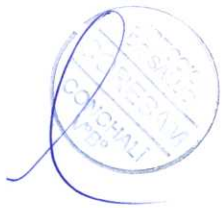
QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

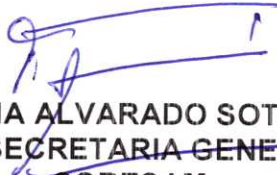
OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.


NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/MGH/JEC.-